



Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council 179/08

31 julio 2008
Original: inglés

C

Reglamento de Estadística

Consejo Internacional del Café
101^o período de sesiones
22 – 26 septiembre 2008
Londres, Inglaterra

Proyecto de Reglamento de Estadística

Certificados de origen

Antecedentes

En el presente documento figura el proyecto de Reglamento de Estadística: Certificados de origen, que por regla general, se examina en el marco de un nuevo Acuerdo Internacional del Café. Ese proyecto fue debatido y aprobado por el Comité de Estadística en mayo de 2008 y se somete ahora a los Miembros para su examen.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que apruebe el citado Reglamento que entrará en vigor al mismo tiempo que el nuevo Acuerdo.

ÍNDICE

<u>Artículo</u>		<u>Página</u>
	Introducción	1
1	Definiciones	3
2	Especificaciones de los certificados de origen.....	5
3	Marcado de sacos y otros envases para fines de exportación	6
4	Exportaciones de café	6
5	Deberes de los exportadores en los países Miembros exportadores	8
6	Puesta en práctica.....	8
7	Enmiendas.....	8
 <u>Anexos</u>		
I	Lista de Miembros exportadores, en orden alfabético, y sus correspondientes claves de la OIC, la UE y la ISO; año de cosecha y tipo de café producido	
II	Certificado de origen de la OIC	
II-A	Directrices generales para cumplimentar los certificados de origen de la OIC	
III	Lista de destinos, en orden alfabético, y sus correspondientes claves de la OIC, la UE y la ISO	
IV	Información sobre mercados especializados	
V	Lista de los pertinentes códigos del Sistema Armonizado para la descripción y clasificación de los productos (SA)	
VI	Hoja de muestra de inscripción de datos: Certificados de origen	

REGLAMENTO DE ESTADÍSTICA

CERTIFICADOS DE ORIGEN CON EFECTO A PARTIR DE [fecha]

INTRODUCCIÓN

1. A efectos del Acuerdo Internacional del Café de 2007, todos los Organismos Certificantes aprobados por el Director Ejecutivo deberán estar en condiciones de lograr los objetivos siguientes:

- a) cerciorarse de que para cada exportación de café se emita un certificado de origen de la OIC, o documento equivalente¹, debidamente sellado y firmado por las autoridades aduaneras del Miembro exportador una vez que tengan la certeza de que está a punto de efectuarse la exportación;
- b) utilizar sistemas de informática para elaborar una base de datos que permita la extracción y registro de datos para su envío a la Organización por correo electrónico en el formato de fichero que se especifique, siempre que se disponga de la correspondiente tecnología;
- c) hacerse cargo de la adaptación de su soporte lógico (*software*) para que resulte posible imprimir directamente desde sus bases de datos certificados de origen con arreglo al formato que se especifica en el presente Reglamento, con miras a reducir los costos y a acelerar el intercambio de datos con la Organización. Pueden acordarse otras opciones, teniendo en cuenta el número de certificados que cada Miembro emita en el curso del año cafetero;
- d) mantener, durante un período no inferior a cuatro años, registro de los certificados que emitan y de la documentación en que se base su emisión. Se mantendrán también registros informáticos durante el mismo período. Los Organismos Certificantes deben comprometerse también a poner esos registros a disposición de la Organización para su examen cuando así resulte necesario;
- e) remitir a la Organización, por correo electrónico o fax, dentro del plazo de **15 días** contados desde el final del mes, una lista completa de las exportaciones efectuadas en el mes anterior. En esa lista se hará constar el número de serie del certificado, el país de destino, el peso neto del embarque, la forma y el tipo del café exportado, y cualquier otra información que se juzgue pertinente. La referida lista servirá de base para la elaboración del informe mensual que el Miembro debe enviar más tarde. Las discrepancias que puedan existir entre los

¹ Véase el párrafo 4 del Artículo 33 del Acuerdo de 2007.

datos indicados en la lista y los indicados en el informe mensual pueden dar lugar a ulteriores indagaciones acerca de los embarques, para las cuales podrán pedirse documentos (véase el siguiente apartado f)); y

- f) remitir a la Organización ejemplares de la documentación² emitida, dentro del plazo de **60 días** a contar desde la fecha en que tenga lugar la exportación. En el caso de ficheros transmitidos por vía electrónica, la documentación pertinente, si se pidiere, será remitida a la Organización de manera tal que los datos que en ellos consten puedan ser verificados por la Organización.

2. Se adjuntan los siguientes Anexos:

- Anexo I** Lista de Miembros exportadores, en orden alfabético, y sus correspondientes claves de la OIC, la UE y la ISO; año de cosecha y tipo de café producido
- Anexo II** Certificado de origen de la OIC
- Anexo II-A** Directrices generales para cumplimentar los certificados de origen de la OIC
- Anexo III** Lista de destinos, en orden alfabético, y sus correspondientes claves de la OIC, la UE y la ISO
- Anexo IV** Información sobre mercados especializados
- Anexo V** Lista de los pertinentes códigos del Sistema Armonizado para la descripción y clasificación de los productos (SA)
- Anexo VI** Hoja de muestra para la inscripción de datos: Certificados de origen

² *Ejemplares de los certificados de origen, debidamente sellados y firmados por las autoridades aduaneras, junto con una copia de los correspondientes documentos de transporte.*

ARTÍCULO 1
Definiciones

A los efectos del presente Reglamento:

Certificado de origen válido para exportaciones a todo destino significa un certificado de origen emitido de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento por un Organismo Certificante del país Miembro exportador desde el cual se exporte el café que en el mismo se describe, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) que el certificado vaya marcado con la palabra “ORIGINAL” y lleve el refrendo de la Aduana del país Miembro productor desde el cual se exporte el café que en el mismo se describe; y
- b) que el certificado será válido para amparar solamente el café descrito en el mismo al tiempo de su emisión.

Exportación de café significa todo el café que salga del territorio aduanero del país donde fue producido y/o beneficiado.

Aduana significa las autoridades aduaneras de un país Miembro exportador, u otras autoridades que el Miembro designe para ese propósito y que el Director Ejecutivo acepte.

Refrendo de la Aduana significa un sello aduanero, de preferencia estampado, en relieve o impreso, fechado y acompañado de la firma (manuscrita o electrónica) del funcionario autorizado para utilizarlo.

Fecha de exportación significa la fecha en que la Aduana del país Miembro exportador certificó y validó debidamente, con sello y firma, el certificado de origen.

Organismo Certificante significa un organismo aprobado con arreglo a las disposiciones de los apartados 2 y 3 del Artículo 33 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 para administrar y desempeñar las funciones que se especifican en los párrafos 1 y 2 de dicho Artículo.

Refrendo del Organismo Certificante significa un sello, de preferencia estampado, en relieve o impreso, fechado y acompañado de la firma (manuscrita o electrónica) del funcionario autorizado para utilizarlo.

Formato de ficheros significa el formato que la Organización especifique para los ficheros de datos que hayan de serle remitidos a la Organización por correo electrónico, con miras a acelerar la intercomunicación de datos y reducir su costo.

Documento de transporte significa el recibo y la prueba de un contrato de transporte del café, tales como conocimiento de embarque, carta de porte marítimo, carta de porte aéreo, talón de expedición por ferrocarril, talón de expedición por carretera, documento de transporte multimodal o equivalente. Cuando el vendedor y el comprador del café acuerden comunicarse por medios electrónicos, este documento al que se hace referencia podrá ser reemplazado por un mensaje equivalente de intercambio electrónico de datos (EDI).

Tipos de café significa las dos especies más importantes de café en términos económicos: café Arábica (*Coffea arabica*) y café Robusta (*Coffea canephora*). Otras dos especies que se cultivan en mucha menor escala son el café *Liberica* (*Coffea liberica*) y el café *Excelsa* (*Coffea dewevrei*). Para fines de estadística, los dos tipos que se tendrán en cuenta serán el Arábica y el Robusta, dado que la demanda de los otros no es significativa desde el punto de vista comercial.

Formas de café significa lo siguiente:

- a) *café verde* significa todo café en forma de grano pelado, antes de tostarse.
- b) *café en cereza seca* significa el fruto seco del cafeto; para encontrar el equivalente de la cereza seca en café verde, multiplíquese el peso neto de la cereza seca por 0,50;
- c) *café pergamino* significa el grano de café verde contenido dentro de la cubierta de pergamino; para encontrar el equivalente del café pergamino en café verde, multiplíquese el peso neto del café pergamino por 0,80;
- d) *café tostado* significa el café verde tostado en cualquier grado, e incluye el café molido; para encontrar el equivalente del café tostado en café verde, multiplíquese el peso neto del café tostado por 1,19;
- e) *café líquido* significa las partículas sólidas, solubles en agua, obtenidas del café tostado y puestas en forma líquida; para encontrar el equivalente del café líquido en café verde, multiplíquese el peso neto de las partículas sólidas y secas del café contenidas en el café líquido por 2,6;
- f) *café soluble* significa las partículas sólidas, secas, solubles en agua, obtenidas del café tostado; para encontrar el equivalente del café soluble en café verde, multiplíquese el peso neto del café soluble por 2,6; y
- g) *café descafeinado* significa el café verde, tostado o soluble del cual se ha extraído la cafeína; para encontrar el equivalente del café descafeinado en café verde, multiplíquese el peso neto del café descafeinado en forma de café verde, tostado o soluble/líquido por 1,00; 1,19 y 2,6 respectivamente.

ARTÍCULO 2
Especificaciones de los certificados de origen

Certificados de origen

1. Los certificados de origen para exportaciones a todo destino se imprimirán, cumplimentarán y emitirán de conformidad con lo prescrito en el presente Reglamento. En el Anexo II-A de este Reglamento figuran directrices generales para cumplimentar dichos certificados.

Normas para la impresión de certificados

2. Se utilizará para todos los certificados el papel tamaño A4 de la ISO (210 mm x 297 mm: 8 1/3 x 11 2/3 pulgadas).

3. Los certificados se expedirán en un original y por lo menos una copia. Los Organismos Certificantes podrán emitir, para régimen interno, cuantas otras copias estimen conveniente o necesario.

4. Los originales de los certificados se imprimirán en papel blanco de pulpa química. El original llevará claramente marcada la palabra **“ORIGINAL”**.

5. Una copia de cada certificado de origen llevará claramente marcada las palabras **“COPIA: para utilización por la OIC”**. Podrá pedirse el envío de esa copia a la Organización, para fines de verificación, si la información que consta en ella fue transmitida por medios electrónicos.

6. Toda copia adicional, si la hubiere, llevará claramente marcadas las palabras **“COPIA: para régimen interno solamente”** y se podrán consignar en la misma las instrucciones adicionales que el organismo emisor del certificado estime convenientes.

7. A no ser que el Miembro y el Director Ejecutivo decidan de común acuerdo otra cosa, la impresión de los certificados y el registro y transmisión a la Organización de sus datos correrá a cargo de los respectivos Miembros.

8. La casilla 17 de los certificados está destinada a otra información pertinente relacionada con el café que se está exportando, como por ejemplo información relativa a los parámetros de calidad de conformidad con la Resolución Número 420; información sobre mercados especializados; códigos del sistema armonizado (SA); y valor del embarque. **Es voluntario cumplimentar cualquiera de las esferas de esa casilla.**

9. Los certificados podrán imprimirse en dos idiomas, uno de los cuales habrá de ser el inglés, a menos que el Miembro de que se trate y el Director Ejecutivo decidan de común acuerdo otra cosa. Cuando se utilice más de un idioma, el texto en el segundo se imprimirá, si fuere posible, en letra bastardilla.

10. Los ficheros de datos se transmitirán electrónicamente a la Organización dentro de los **15 días** siguientes al final del mes a que se refieren. Podrá concertarse con un Miembro la transmisión por fax de los datos sobre exportaciones, en función del número de certificados de origen emitidos en un año cafetero. En el Anexo VI puede verse un formato de fichero detallado que responde a las especificaciones.

ARTÍCULO 3

Marcado de sacos y otros envases para fines de exportación

Cada exportación de café recibirá una marca de identificación de la Organización Internacional del Café, que será exclusiva de la partida de café de que se trate. La marca de identificación se imprimirá dentro de un recuadro en todos los sacos o envases, o se estampará en una etiqueta metálica adherida a los sacos u otros envases, y se hará constar en el pertinente certificado de origen. Esa marca estará integrada por la clave del país Miembro (tres dígitos como máximo, que asignará la Organización³), la clave del caficultor o exportador (cuatro dígitos como máximo, que asignará el Miembro a cada caficultor o exportador) y el número de serie de la partida de café (cuatro dígitos como máximo, que el caficultor o el exportador asignarán a cada una de las partidas que exporten, comenzando con el número “1” para la primera partida exportada a partir del 1 de octubre de cada año, inclusive, y siguiendo por orden correlativo hasta el 30 de septiembre del año siguiente).

ARTÍCULO 4

Exportaciones de café

1. Salvo las excepciones que determina el párrafo 8 del presente Artículo, toda exportación de café efectuada desde un país Miembro a todo destino deberá estar amparada por un certificado de origen válido, cumplimentado y emitido de conformidad con el presente Reglamento.

2. Todos los sacos u otros envases llevarán una marca de identificación de la OIC, con arreglo a lo estipulado en el Artículo 3⁴.

³ Véase el Anexo I.

⁴ Sólo se permitirá una marca de la OIC para cada certificado de origen.

-
3. El original y la primera copia de cada certificado de origen deberán llevar el refrendo de la Aduana del país Miembro emisor. La Aduana estampará dicho refrendo una vez que se haya cerciorado de que está a punto de tener lugar la exportación.
 4. El original del certificado de origen será entregado al exportador o a su agente, con el fin de que acompañe a los documentos de embarque. La marca de identificación de la OIC se hará constar en los documentos de transporte, a menos que el Miembro de que se trate y el Director Ejecutivo decidan de común acuerdo otra cosa.
 5. El Miembro emisor remitirá a la Organización, por el medio más rápido y seguro de que disponga, excepto cuando los datos se envíen por medios electrónicos, la primera copia de cada certificado de origen y una copia de los correspondientes documentos de transporte, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes de que hayan transcurrido **60 días** desde la fecha de exportación. Podrá pedirse que sean enviados a la Organización, para fines de verificación, los documentos cuyos datos se hayan recibido por medios electrónicos. Ha de tenerse presente, sin embargo, que la transmisión electrónica deberá efectuarse dentro del plazo de los **15 días** siguientes al final del mes. Este plazo se aplicará también a la transmisión de datos de exportación por otros métodos. En el caso de que se utilice el transporte terrestre o aéreo para hacer llegar a su destino la partida de café, se adjuntará a la primera copia del certificado de origen que se remita a la Organización una copia de los documentos de transporte pertinentes.
 6. Cuando se pida el envío de documentos a la Organización, una copia de cada certificado de origen y una copia de los documentos de transporte que se envíen en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 del presente Artículo se expedirán en remesas, empacadas con la debida seguridad. En cada remesa se identificarán claramente los documentos emitidos para exportaciones efectuadas en un mismo mes.
 7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 del presente Artículo, en el caso de que el puerto de embarque no se encuentre en el país de origen del café, y al país Miembro le resulte imposible emitir certificados de origen cumplimentados con anterioridad a la exportación desde el país de origen, el Miembro podrá tomar medidas para que los necesarios certificados de origen sean emitidos, en su totalidad o en parte, por un organismo ubicado en el puerto de embarque y para que sean enviadas a la Organización copias de los certificados, una vez cumplimentados, y los correspondientes documentos de transporte, cuando se pidan para fines de verificación si los datos fueron transmitidos por medios electrónicos. Todas las medidas a ese respecto habrán de ser concertadas entre el Miembro de que se trate y el Director Ejecutivo.

8. No se necesitarán certificados de origen para amparar:
- a) pequeñas cantidades de café para consumo directo a bordo de buques, aeronaves y otros medios de transporte comercial internacional; ni
 - b) muestras y lotes, hasta un máximo de 60 kg de peso neto de café verde o su equivalente en grano verde, si dichas muestras y lotes son de otra forma de café.
9. Los Miembros exportadores proporcionarán al Director Ejecutivo cuanta información pueda solicitarse en relación con exportaciones de café amparadas por certificados de origen, tal como registros portuarios y aduaneros. El Director Ejecutivo podrá establecer un procedimiento para el examen de tal información.

ARTÍCULO 5

Deberes de los exportadores en los países Miembros exportadores

Recae sobre los Miembros exportadores la obligación de hacer que sean debidamente utilizados los certificados de origen.

ARTÍCULO 6

Puesta en práctica

Será de la incumbencia del Director Ejecutivo el adoptar las providencias que puedan ser consideradas necesarias para la efectiva puesta en práctica de las medidas relativas a certificados de origen estipuladas en el Acuerdo Internacional del Café de 2007 y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7

Enmiendas


El Consejo mantendrá el presente Reglamento sujeto a revisión y podrá efectuar las enmiendas al mismo que estime convenientes.

**LISTA DE MIEMBROS EXPORTADORES, EN ORDEN ALFABÉTICO, Y SUS
CORRESPONDIENTES CLAVES DE LA OIC, LA UE Y LA ISO; AÑO DE COSECHA Y
TIPO DE CAFÉ PRODUCIDO**

País	Clave de la OIC	Clave de la UE	Clave de la ISO	Año de cosecha	Tipo de café producido/exportado
Angola	158	330	AO	Abril/Marzo	Robusta/Arábica
Benin	022	284	BJ	Octubre/Septiembre	Robusta
Bolivia	001	516	BO	Abril/Marzo	Arábica
Brasil	002	508	BR	Abril/Marzo	Arábica/Robusta
Burundi	027	328	BI	Abril/Marzo	Arábica
Camerún	019	302	CM	Octubre/Septiembre	Robusta/Arábica
Colombia	003	480	CO	Octubre/Septiembre	Arábica
Congo, Rep. del	021	318	CG	Julio/Junio	Robusta
Congo, Rep. Dem. del	004	322	CD	Octubre/Septiembre	Robusta/Arábica
Costa Rica	005	436	CR	Octubre/Septiembre	Arábica
Côte d'Ivoire	024	272	CI	Octubre/Septiembre	Robusta
Cuba	006	448	CU	Julio/Junio	Arábica
Ecuador	008	500	EC	Abril/Marzo	Arábica/Robusta
El Salvador	009	428	SV	Octubre/Septiembre	Arábica
Etiopía	010	334	ET	Octubre/Septiembre	Arábica
Filipinas	123	708	PH	Julio/Junio	Robusta/Arábica
Gabón	023	314	GA	Octubre/Septiembre	Robusta
Ghana	038	276	GH	Octubre/Septiembre	Robusta
Guatemala	011	416	GT	Octubre/Septiembre	Arábica/Robusta
Guinea	092	260	GN	Octubre/Septiembre	Robusta
Haití	012	452	HT	Julio/Junio	Arábica
Honduras	013	424	HN	Octubre/Septiembre	Arábica
India	014	664	IN	Octubre/Septiembre	Robusta/Arábica
Indonesia	015	700	ID	Abril/Marzo	Robusta/Arábica
Jamaica	100	464	JM	Octubre/Septiembre	Arábica
Kenya	037	346	KE	Octubre/Septiembre	Arábica
Madagascar	025	370	MG	Abril/Marzo	Robusta
Malawi	109	386	MW	Abril/Marzo	Arábica
México	016	412	MX	Octubre/Septiembre	Arábica/Robusta
Nicaragua	017	432	NI	Octubre/Septiembre	Arábica
Nigeria	018	288	NG	Octubre/Septiembre	Robusta
Panamá	029	442	PA	Octubre/Septiembre	Arábica
Papua Nueva Guinea	166	801	PG	Abril/Marzo	Arábica/Robusta
Paraguay	122	520	PY	Abril/Marzo	Arábica
República Centroafricana	020	306	CF	Octubre/Septiembre	Robusta
República Dominicana	007	456	DO	Julio/Junio	Arábica
Rwanda	028	324	RW	Abril/Marzo	Arábica
Tailandia	140	680	TH	Octubre/Septiembre	Robusta
Tanzania	033	352	TZ	Julio/Junio	Arábica/Robusta
Togo	026	280	TG	Octubre/Septiembre	Robusta
Uganda	035	350	UG	Octubre/Septiembre	Robusta/Arábica
Venezuela, Rep. Bol. de	036	484	VE	Octubre/Septiembre	Arábica
Viet Nam	145	690	VN	Octubre/Septiembre	Robusta
Zambia	149	378	ZM	Julio/Junio	Arábica
Zimbabwe	039	382	ZW	Abril/Marzo	Arábica

Países exportadores no miembros del Convenio Internacional del Café de 2001:

Guinea Ecuatorial, Guyana, Liberia, República Democrática Popular de Lao, Perú, Sierra Leona, Sri Lanka, Timor-Leste, Trinidad y Tabago y Yeme

1. Exporter/Consignor (name/code) <i>Exportador/Expedidor (nombre/clave)</i> <div style="text-align: right;">□ □ □ □</div>	Certificate approved by: / <i>Certificado aprobado por la:</i> <div style="text-align: center;">  International Coffee Organization Organización Internacional del Café 22 Berners Street, Londres W1T 3DD, Inglaterra </div>
2. Notify address <i>Dirección para notificaciones</i>	3. Internal reference No. <i>Número de referencia interno</i> 4a. Country code <i>Clave de país</i> 4b. Port of shipment code / <i>Clave de puerto de embarque</i> 4c. Serial No. <i>No. de serie</i> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 25%;">□ □ □</div> <div style="width: 25%;">□ □</div> <div style="width: 25%;">□ □ □ □ □ □</div> <div style="width: 25%;"></div> </div>
6. Country of destination (name/code) <i>País de destino (nombre/clave)</i> <div style="text-align: right;">□ □ □</div>	5. Producing country (name/code) <i>País productor (nombre/clave)</i> <div style="text-align: right;">□ □ □</div>
8. Country of trans-shipment (name/code) <i>País de transbordo (nombre/clave)</i> <div style="text-align: right;">□ □ □</div>	7. Date of export (DD/MM/YY) <i>Fecha de exportación (DD/MM/AA)</i> 9. Name of carrier (name/code) <i>Nombre del medio de transporte (nombre/clave)</i> <div style="text-align: right;">□ □ □ □ □ □</div>
10. ICO identification mark <i>Marca de identificación de la OIC</i> _____ / _____ / _____ Other marks: <i>Otras marcas:</i>	11. Shipped in: / <i>Cargados:</i> Bags Bulk Containers Other <i>En sacos</i> <i>A granel</i> <i>En contenedores</i> <i>De otra</i> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 12. Net weight of shipment <i>Peso neto de la partida</i> 13. Unit of weight <i>Unidad de peso</i> kg <input type="checkbox"/> lb <input type="checkbox"/>
14. Description of coffee (form/type, where relevant) / <i>Descripción del café (forma, tipo, si procede)</i> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 20%;"> Green Arabica <input type="checkbox"/> <i>Arábica verde</i> </div> <div style="width: 20%;"> Green Robusta <input type="checkbox"/> <i>Robusta verde</i> </div> <div style="width: 20%;"> Roasted <input type="checkbox"/> <i>Tostado</i> </div> <div style="width: 20%;"> Soluble <input type="checkbox"/> <i>Soluble</i> </div> <div style="width: 20%;"> Liquid <input type="checkbox"/> <i>Líquido</i> </div> <div style="width: 20%;"> Other <input type="checkbox"/> <i>Otro</i> </div> </div>	
15. Method of processing <i>Método de elaboración:</i> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> Decaffeinated <input type="checkbox"/> <i>Descafeinado</i> Green coffee: Dry <input type="checkbox"/> <i>Café verde:</i> <i>Via seca</i> Wet <input type="checkbox"/> <i>Via húmeda</i> </div> <div style="width: 45%;"> Organic: Certified <input type="checkbox"/> <i>Orgánico: Certificado</i> Soluble coffee: Spray-dried <input type="checkbox"/> <i>Café soluble:</i> <i>Centrifugado</i> Uncertified <input type="checkbox"/> <i>No certificado</i> Freeze-dried <input type="checkbox"/> <i>Liofilizado</i> </div> </div>	
16. IT IS HEREBY CERTIFIED THAT THE COFFEE DESCRIBED ABOVE WAS PRODUCED/PROCESSED IN THE COUNTRY NAMED IN BOX 5 ABOVE AND HAS BEEN EXPORTED ON THE DATE SHOWN BELOW POR EL PRESENTE SE CERTIFICA QUE EL CAFÉ ARRIBA DESCRITO FUE PRODUCIDO/BENEFICIADO EN EL PAÍS QUE SE INDICA EN LA CASILLA 5 EN LA FECHA QUE SEGUIDAMENTE SE HACE CONSTAR <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> Date / <i>Fecha:</i> Place / <i>Localidad:</i> a. Signature of authorized Customs officer and Cachet of Customs Authority <i>Firma del funcionario de Aduanas autorizado y refrendo de la Aduana</i> </div> <div style="width: 45%;"> Date / <i>Fecha:</i> Place / <i>Localidad:</i> b. Signature of authorized Certifying officer and Cachet of Certifying Agent <i>Firma del funcionario autorizado del Organismo Certificante y refrendo del Organismo Certificante</i> </div> </div>	
17. Other relevant information: (Resolution 420; Speciality coffee; Niche markets; HS code; Value of the shipment) <i>Otra información pertinente: (ICC Resolución Número 420: cafés especiales; mercados especializados; código del SA; valor del embarque)</i> a. Quality Standards for green coffee (ICC Resolution 420) -voluntary information : <i>Normas óptimas de calidad del café verde (ICC Resolución Número 420) - información voluntaria:</i> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> "S": full compliance with the target defects and moisture standards <i>"S" Plena observancia de las normas óptimas sobre defectos y humedad</i> <input type="checkbox"/> </div> <div style="width: 45%;"> "XD": coffee does not conform to the target defects standard <i>"XD" El café no responde a las normas óptimas sobre defectos.</i> <input type="checkbox"/> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="width: 45%;"> "XM": coffee does not conform to the target moisture standard <i>"XM" El café no responde a las normas óptimas sobre humedad</i> <input type="checkbox"/> </div> <div style="width: 45%;"> "XDM": coffee does not conform to either standard (target defect and moisture) <i>"XDM" El café no responde a ninguna de las normas óptimas (ni la referente a defectos ni la referente a humedad)</i> <input type="checkbox"/> </div> </div>	
b. Information on niche markets /Información sobre mercados especializados Speciality coffee <input type="checkbox"/> Other niche markets <input type="checkbox"/> Certification/verification programme(s) (specify): _____ <i>Cafés especiales</i> <i>Otros mercados especializados</i> <i>Programa de certificación o verificación (especifíquese)</i>	
c. Information on the Harmonized System code: <i>Información sobre el código del Sistema Armonizado</i> HS code / <i>Código del SA:</i> _____	d. Value of the shipment: <i>Valor del embarque</i> _____ <input type="checkbox"/> National currency / <i>Moneda nacional</i> <input type="checkbox"/> US dollars / <i>US\$</i> <input type="checkbox"/> Euro <i>€</i>

**DIRECTRICES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN DE LA OIC**

CERTIFICADO DE ORIGEN
PARA EXPORTACIONES A TODO DESTINO

(Para ser cumplimentado por el Organismo Certificante
y la Aduana del Miembro exportador que emite el certificado)

1. Hágase constar en la casilla 1 el nombre y dirección del exportador/expedidor e indíquese la correspondiente clave en las pertinentes casillas del ángulo inferior derecho (campo numérico: cuatro dígitos solamente).
2. Hágase constar en la casilla 2 la dirección para notificaciones.
3. Hágase constar en la casilla 3, el número de referencia interno, si existe (campo alfanumérico).
4.
 - a) Hágase constar en la casilla 4a) la clave del país Miembro exportador (véase el Anexo I del presente Reglamento) (campo numérico: tres dígitos).
 - b) Hágase constar en la casilla 4b) la clave del puerto o punto de exportación del interior del país (campo numérico: dos dígitos; véase el documento ICC-xxx-xx¹).
 - c) Hágase constar en la casilla 4c) el número de serie del Certificado. (Cada Organismo Certificante cuidará de que la numeración de los Certificados de Origen que emita comience con el número “1” el 1 de octubre de cada año y siga consecutivamente hasta el 30 de septiembre del año siguiente).
5. Hágase constar en la casilla 5 el país en que fue producido el café y la correspondiente clave de país (véase el Anexo I del presente Reglamento) (campo numérico: tres dígitos solamente).

¹ Ese documento será emitido cuando entre en vigor el Acuerdo de 2007.

6. Hágase constar en la casilla 6 el país a que se destina el café y la correspondiente clave de país (véase en el Anexo III del presente Reglamento la lista de países de destino y sus respectivas claves) (campo numérico: tres dígitos solamente).
7. Indíquese en la casilla 7 la fecha de exportación, ya sea en la forma DD/MM/AA o en la forma DD/MMM/AAAA (DD = día; MM o MMM = mes; AA = los dos últimos dígitos del año y AAAA = año (campo de datos: DD/MM/AA o DD/MMM/AAAA).
8. Hágase constar en la casilla 8 el país en que haya de ser transbordado el café, en el caso de embarque indirecto a su destino final, indicando también la correspondiente clave de país (véase en el Anexo III del presente Reglamento la lista de países de destino y sus respectivas claves) (campo numérico: tres dígitos solamente). En el caso de que el café vaya directamente a su punto de destino, insértese la palabra “DIRECTO” en la casilla.
9. Hágase constar en la casilla 9 el nombre del medio de transporte (buque) a bordo del cual se embarca el café, y la correspondiente clave (cada Organismo Certificante asignará una clave única a cada buque) (campo numérico: cinco dígitos solamente). Si el café no va a ser transportado en un buque debe darse la información pertinente acerca del medio de transporte de que se trate, como por ejemplo camión, ferrocarril o vía aérea.
10. Los sacos u otros envases que integren cada partida de café amparada por un mismo certificado de origen deben llevar impresa en un recuadro o estampada en una etiqueta metálica adherida a los mismos una marca de identificación de la OIC, que será exclusiva de dicha partida de café. Debe indicarse la marca de identificación de la OIC u otras marcas de identificación en el espacio correspondiente de la casilla 10 (campo numérico: xxx/xxxx/xxxx). Para mayores pormenores acerca de la marca de identificación de la OIC, véase el Artículo 3.
11. Insértese una “X” en la(s) casilla(s) que corresponda(n).
12. Hágase constar el peso neto, redondeándolo hasta la más próxima unidad entera de peso (una libra equivale a 0,4536 kg).
13. Indíquese la unidad de peso insertando una “X” en la casilla que corresponda.
14. Especifíquese la forma y tipo de café insertando una “X” en la casilla que corresponda. Cuando se exporte café que no sea Arábica verde, Robusta verde,

tostado, soluble o líquido, según corresponda, márquese la casilla “otro”. Cuando una partida esté integrada por más de una forma o tipo de café, será preciso un certificado de origen diferente para cada forma o tipo incluido en la partida.

15. Hágase constar información sobre el método de elaboración (marcando la(s) casilla(s) apropiada(s). Ha de tenerse presente que si se emite certificados de origen para café orgánico, la certificación del producto debe ajustarse a las especificaciones de la *ISO Guide 65: General Requirements for bodies operating products certification*. En esos casos, los Miembros exportadores asumen la plena responsabilidad de que la opción de “Certificado” en el certificado de origen se refiere a “café orgánico certificado” con arreglo a la *ISO Guide 65*. En otro caso, márquese la casilla de “No certificado”.
- 16 a) La Aduana del puerto u otra localidad desde la que se exporte el café validará el certificado de origen con su refrendo, confirmando así que la exportación está a punto de tener lugar. El funcionario aduanero firmará y fichará el certificado en el espacio que al efecto se destina (izquierda de la casilla 16).
- b) El funcionario del Organismo Certificante validará el certificado de origen con el refrendo del Organismo Certificante y lo firmará y fechará en el espacio que al efecto se destina (lado derecho de la casilla 16).
17. La casilla 17 del certificado de origen se destina a información voluntaria sobre la calidad del café que se exporta, con arreglo a los parámetros determinados en la Resolución Número 420, si se trata de una exportación de café verde; sobre mercados especializados (véase el Anexo IV), si fuere ese el caso; sobre códigos del Sistema Armonizado (véase el Anexo V) y sobre el valor del embarque.

IMPORTANTE

SERA ENVIADA A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ UNA COPIA DE CADA CERTIFICADO DE ORIGEN, JUNTO CON UNA COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DE TRANSPORTE PERTINENTES, DENTRO DEL PLAZO DE 60 DÍAS A CONTAR DESDE LA FECHA DE EXPORTACIÓN. SIN EMBARGO, NO ESTÁN OBLIGADOS A ELLO, A MENOS QUE LA ORGANIZACIÓN SE LO PIDA EXPRESAMENTE, LOS MIEMBROS QUE ENVIEN DATOS POR VIA ELECTRÓNICA.

**LISTA DE DESTINOS, EN ORDEN ALFABÉTICO,
Y SUS CORRESPONDIENTES CLAVES DE LA OIC, LA UE Y LA ISO**

Clave OIC	País	Clave UE	Clave ISO	Clave OIC	País	Clave UE	Clave ISO
257	Abu Dabi	647	AE	021	Congo, Rep. del	318	CG
258	Achmán	647	AE	004	Congo, Rep. Dem. del	322	CD
073	Afganistán	660	AF	176	Cook, Islas	837	CK
074	Albania	070	AL	103	Corea, Rep. de	728	KR
040	Alemania	004	DE	102	Corea, Rep. Pop. Dem. de	724	KP
075	Algeria	208	DZ	005	Costa Rica	436	CR
203	Andorra	043	AD	024	Côte d'Ivoire	272	CI
158	Angola	330	AO	288	Croacia	092	HR
221	Anguila	446	AI	006	Cuba	448	CU
222	Antigua y Barbuda	459	AG	191	Curaçao	AN	478
193	Antillas Neerlandesas	478	AN	056	Dinamarca	008	DK
130	Arabia Saudita	632	SA	175	Djibouti	338	DJ
050	Argentina	528	AR	230	Dominica	460	DM
266	Armenia	077	AM	259	Dubai	647	AE
197	Aruba	474	AW	008	Ecuador	500	EC
051	Australia	800	AU	142	Egipto	220	EG
052	Austria	038	AT	009	El Salvador	428	SV
276	Azerbaiyan	078	AZ	120	Emiratos Árabes Unidos	647	AE
165	Azores y Madera	010	PT	045	Eritrea	336	ER
216	Bahamas	453	BS	300	Eslovaquia	063	SK
076	Bahrein	640	BH	292	Eslovenia	091	SI
254	Bangladesh	666	BD	063	España	011	ES
217	Barbados	469	BB	369	Estados Unidos de América	400	US
248	Barlovento, Islas de			041	Estonia	053	EE
081	Belarús	073	BY	010	Etiopía	334	ET
046	Bélgica	017	BE	220	Falkland (Malvinas), Islas	529	FK
195	Belice	421	BZ	201	Faroe, Islas	041	FO
022	Benin	284	BJ	127	Federación de Rusia	075	RU
246	Bermuda	413	BM	236	Fiji	815	FJ
212	Bhután	675	BT	123	Filipinas	708	PH
001	Bolivia	516	BO	071	Finlandia	032	FI
190	Bonaire	478	AN	058	Francia	001	FR
287	Bosnia y Herzegovina	093	BA	192	Franja de Gaza	625	PS
078	Botswana	391	BW	260	Fuyaira	647	AE
002	Brasil	508	BR	023	Gabón	314	GA
213	Brunei Darussalam	703	BN	196	Gambia	252	GM
079	Bulgaria	068	BG	211	Georgia	076	GE
143	Burkina Faso	236	BF	038	Ghana	276	GH
027	Burundi	328	BI	090	Gibraltar	044	GI
250	CE sin especificar	959	QV	231	Granada	473	GD
162	Cabo Verde	247	CV	091	Grecia	009	GR
218	Caimán, Islas	463	KY	202	Groenlandia	406	GL
082	Camboya	696	KH	169	Guadalupe	001	FR
019	Camerún	302	CM	238	Guam	831	GU
054	Canadá	404	CA	011	Guatemala	416	GT
305	Carolinas, Islas			092	Guinea	260	GN
296	Ceuta	021	XC	167	Guinea Ecuatorial	310	GQ
084	Chad	244	TD	163	Guinea-Bissau	257	GW
055	Chile	512	CL	049	Guyana	488	GY
043	China	720	CN	168	Guyana Francesa	001	FR
086	Chipre	600	CY	012	Haití	452	HT
223	Cocos, Islas	833	CC	013	Honduras	424	HN
003	Colombia	480	CO	093	Hong Kong	740	HK
172	Comores, Islas	375	KM	094	Hungría	064	HU

**LISTA DE DESTINOS, EN ORDEN ALFABÉTICO,
Y SUS CORRESPONDIENTES CLAVES DE LA OIC, LA UE Y LA ISO**

Clave OIC	País	Clave UE	Clave ISO	Clave OIC	País	Clave UE	Clave ISO
014	India	664	IN	235	Navidad, Isla de	834	CX
015	Indonesia	700	ID	117	Nepal	672	NP
096	Irán, República Islámica del	616	IR	017	Nicaragua	432	NI
097	Iraq	612	IQ	119	Níger	240	NE
098	Irlanda	007	IE	018	Nigeria	288	NG
095	Islandia	024	IS	177	Niue	838	NU
225	Islas Svalbard y Jan Mayen	028	NO	240	Norfolk, Isla	836	NF
099	Israel	624	IL	062	Noruega	028	NO
059	Italia	005	IT	173	Nueva Caledonia	809	NC
100	Jamaica	464	JM	070	Nueva Zelandia	804	NZ
060	Japón	732	JP	116	Omán	649	OM
101	Jordania	628	JO	061	Países Bajos	003	NL
279	Kazajstán	079	KZ	121	Pakistán	662	PK
037	Kenya	346	KE	244	Palau	825	PW
283	Kirguistán	083	KG	029	Panamá	442	PA
237	Kiribati	812	KI	166	Papúa Nueva Guinea	801	PG
298	Kosovo	095	XK	122	Paraguay	520	PY
104	Kuwait	636	KW	030	Perú	504	PE
105	Lao, Rep. Dem. Pop.	684	LA	198	Pitcairn, Isla	813	PN
077	Lesotho	395	LS	174	Polinesia Francesa	822	PF
042	Letonia	054	LV	124	Polonia	060	PL
106	Líbano	604	LB	031	Portugal	010	PT
107	Liberia	268	LR	125	Puerto Rico	400	US
108	Libia, Jamahiriya Árabe	216	LY	126	Qatar	644	QA
199	Liechtenstein	037	LI	261	Ras al Jaima	647	AE
044	Lituania	055	LT	068	Reino Unido	006	GB
251	Luxemburgo	018	LU	020	República Centroafricana	306	CF
164	Macau	743	MO	299	República Checa	061	CZ
289	Macedonia (ex Rep. Yugoslava de)	096	MK	007	República Dominicana	456	DO
025	Madagascar	370	MG	171	Reunión	001	FR
110	Malasia	701	MY	128	Rumania	066	RO
109	Malawi	386	MW	028	Rwanda	324	RW
214	Maldivas	667	MV	226	Saint Kitts y Nevis	449	KN
111	Mali	232	ML	129	Saint Pierre y Miquelon	408	PM
112	Malta	046	MT	242	Salomón, Islas	806	SB
204	Marianas del Norte	820	MP	194	Samoa	819	WS
115	Marruecos	204	MA	234	Samoa Americana	830	AS
182	Marshall, Islas	824	MH	206	San Marino	047	SM
170	Martinica	001	FR	233	San Vicente y las Granadinas	467	VC
208	Mauricio	373	MU	209	Santa Elena	329	SH
113	Mauritania	228	MR	232	Santa Lucía	465	LC
252	Mayotte	377	YT	207	Santa Sede	045	VA
297	Melilla	023	XL	161	Santo Tomé y Príncipe	311	ST
016	México	412	MX	131	Senegal	248	SN
183	Micronesia	823	FM	291	Serbia	098	XS
265	Moldova	074	MD	210	Seychelles	355	SC
205	Mónaco	001	FR	262	Sharjah	647	AE
114	Mongolia	716	MN	032	Sierra Leona	264	SL
290	Montenegro	097	XM	132	Singapur	706	SG
224	Montserrat	470	MS	138	Siria, República Árabe	608	SY
160	Mozambique	366	MZ	133	Somalia	342	SO
080	Myanmar	676	MM	247	Sotavento, Islas de		
135	Namibia	389	NA	083	Sri Lanka	669	LK
239	Nauru	803	NR	134	Sudáfrica, Rep. de	388	ZA

**LISTA DE DESTINOS, EN ORDEN ALFABÉTICO,
Y SUS CORRESPONDIENTES CLAVES DE LA OIC, LA UE Y LA ISO**

Clave OIC	País	Clave UE	Clave ISO	Clave OIC	País	Clave UE	Clave ISO
136	Sudán	224	SD	286	Turkmenistán	080	TM
064	Suecia	030	SE	141	Turquía	052	TR
065	Suiza	039	CH	186	Tuvalu	807	TV
139	Suriname	492	SR	179	Ucrania	072	UA
137	Swazilandia	393	SZ	035	Uganda	350	UG
306	Tahití	822	PF	263	Um al Qaiuin	647	AE
140	Tailandia	680	TH	144	Uruguay	524	UY
089	Taiwán (Provincia de China)	736	TW	282	Uzbekistán	081	UZ
285	Tajikistán	082	TJ	118	Vanuatu	816	VU
033	Tanzania	352	TZ	036	Venezuela, Rep. Bolivariana de	484	VE
159	Timor-Oriental	626	TL	145	Viet Nam	690	VN
026	Togo	280	TG	228	Vírgenes, Islas (EE.UU.)	457	VI
178	Tokelau, Islas	839	TK	227	Vírgenes, Islas (RU)	468	VG
243	Tonga	817	TO	245	Wallis y Futuna, Islas	811	WF
034	Trinidad y Tabago	472	TT	146	Yemen	653	YE
066	Túnez	212	TN	149	Zambia	378	ZM
229	Turcas y Caicos, Islas	454	TC	039	Zimbabwe	382	ZW

Nota: El código de la OIC para un destino u origen no especificados es 187, el código de la UE es 958 y el código de la ISO es QU.

INFORMACIÓN SOBRE MERCADOS ESPECIALIZADOS

La casilla 17b del certificado de origen se destina a información sobre el segmento especializado del mercado u otros mercados especializados, la cual debe indicarse marcando, cuando sea el caso, la opción u opciones correspondientes.

En la lista que aparece a continuación se indican los programas de certificación o verificación más frecuentes. Se propone utilizar esa lista como guía y tenerla sujeta a revisión con actualizaciones anuales.

La información sobre programas de certificación o verificación concretos debe indicarse en el espacio destinado a ello con los nombres o claves de identificación correspondientes.

<u>Clave</u>	<u>Programa de certificación o verificación</u>
a)	Código Común para la Comunidad Cafetera (CCCC)
b)	Eurepgap
c)	Fairtrade
d)	Sistema <i>Q Coffee</i>
e)	Rainforest Alliance
f)	Smithsonian Migratory Bird Center (“Bird friendly”)
g)	Certificado Utz
h)	Otro (sírvase indicarlo)

LISTA DE LOS PERTINENTES CÓDIGOS DEL SISTEMA ARMONIZADO PARA LA DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS (SA)

Forma de café	Código SA	Descripción
Verde	0901.11	Café sin tostar, sin descafeinar
	0901.12	Café sin tostar, descafeinado
Tostado	0901.21	Café tostado, no descafeinado
	0901.22	Café tostado, descafeinado
Soluble	2101.11.11	Extractos, esencias y concentrados con un contenido en materia seca de café del 95% o más, por peso
	2101.11.19	Otros extractos, esencias y concentrados
	2101.12.92	Preparaciones a base de esos extractos, esencias o concentrados de café
	2101.12.98	Otras preparaciones a base de café

HOJA DE MUESTRA DE INSCRIPCIÓN DE DATOS CERTIFICADOS DE ORIGEN

[MES/AÑO]

Año cafetero	País de origen	Puerto de origen	No. de serie	Peso neto	Unidad de peso	Fecha de aduanas (DD/MM/AA)	País de destino (nombre y clave)	Forma de café	Tipo de café	Método de beneficiado	Información adicional 1/	Calidad (Res. No. 420) 2/	Mercado especializado 3/	Código del sistema armonizado 4/	Valor (moneda nacional/US\$)

1/ Orgánico certificado; orgánico sin certificar; descafeinado; orgánico certificado y descafeinado; orgánico sin certificar y descafeinado.
 2/ Para café verde solamente. Véase Resolución No. 420.
 3/ Cafés especiales y mercados especializados. Para programas concretos de certificación y verificación véase Anexo IV.
 4/ Código del sistema armonizado para el café objeto del certificado de origen. Véase lista en el Anexo V.



ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

22 Berners Street
Londres W1T 3DD, Inglaterra
Tel.: +44 (0) 20 7612 0600
Fax: +44 (0) 20 7612 0630
Dirección electrónica: info@ico.org
www.ico.org